BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NUM. 497 | BUENOS AIRES, VIERNES 8 DE MARZO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración, Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—(2 de [illegible] de 1893.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto autorizando al departamento de obras públicas para la prosecución de los estudios del muelle de Colón—Decreto nombrando ingeniero del telégrafo en el F. C. C. Norte—Decreto concediendo patente de privilegio al vapor francés Uruguay—Decreto nombrando un telegrafista de policía—Decreto confirmando una resolución de la oficina de marcas—Decreto haciendo varias promociones en el personal del lazareto de Martín García—Resolución dejando subsistente otra que acordaba veinte pesos para fallas de caja del tesorero de la dirección de ferrocarriles nacionales—Decreto nombrando auxiliar de policía á don Eustoquio Díaz Velez—Decreto nombrando jefe de desinfección del lazareto de Martín García—Decreto nombrando varios empleados en el departamento nacional de higiene.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por los señores Lavazza, Stebhenza y Ca.—Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Gustavo A. Dietrich.—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor C. González Piris—Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Amadeo Gruget.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA C. é I. PUBLICA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO—Decreto nombrando á don Eugenio Braun, auxiliar del juzgado letrado de Misiones—Nota acusando recibo de otra del señor vicario capitular de la arquidiócesis.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Decreto aprobando una propuesta de la Compañía Sud-Americana—Decreto acordando 5,000 pesos al Ateneo—Decreto creando una nueva escuela normal de profesoras—Resolución nombrando una comisión encargada de apreciar el valor artístico del busto del ex presidente Avellaneda—Decreto autorizando á los rectores de los colegios nacionales y directores de las escuelas normales de San Juan y La Rioja para alquilar casas con destino á dichos establecimientos—Resolución suscribiéndose á doscientos ejemplares del libro «Mis montañas»—Decreto determinando el trámite que deben seguir los asuntos correspondientes á los colegios nacionales y escuelas normales—Decreto aceptando la renuncia del encargado de los libros copiadores del ministerio y nombrando en su reemplazo á don Pedro Gras Goyena—Decreto reponiendo al señor Lisandro J. Salcedo director de la escuela normal de Mendoza—Decreto nombrando á don Carlos R. Larreta y á don Juan L. Beltran profesores de instrucción cívica é historia, respectivamente—Decreto mandando entregar cinco mil pesos al departamento de obras públicas—Decreto aprobando un presupuesto para unas refacciones en la escuela normal de La Plata—Resolución restableciendo una subvención á la sociedad «Amigos del estudio» de Corrientes—Decreto nombrando catedrático en la facultad de derecho—Decreto nombrando al señor Juan María Viscaya profesor de historia y geografía en la escuela normal de San Nicolás — Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex alumnos de la escuela normal del Rosario—Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex alumnos de la escuela normal mixta de Dolores—Decreto nombrando el personal del archivo general de la nación con arreglo al nuevo presupuesto—Decreto confiriendo el título de maestro normal á varios ex alumnos de la escuela normal de Salta.

—

DEPARTAMENTO DE TIERRAS Y COLONIAS—Resolución recaída en una solicitud de don Pablo Neumayer—Resolución no haciendo lugar á una indemnización.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE MARINA—Acuerdo anulando la segunda licitación de víveres para la armada y reparticiones marítimas, y ordenando se contrate su provisión con el señor Eduardo Bergara.

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al teniente 2° José M. Galíndez—Resolución acordando á la señora Clementina Iturbe la acumulación de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana doña Gregoria Iturbe—Resolución acordando á doña Carolina Pieres la acumulación de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana doña Juana Pieres—Resolución aprobando el contrato hecho con el ingeniero Ralph Barrón por el director de la fábrica nacional de pólvora—Resolución acordando á la señora María Melo de Beliera, viuda del mayor don Cayetano Beliera, la pensión de la mitad del sueldo de su causante—Resolución acordando la reincorporación á la lista de pensionistas de la Capital á la señora Rosa Almada de Villagra, viuda del teniente 1° don Vicente Villagra—Resolución acordando la pensión de la cuarta parte del sueldo de su causante á la señora Ramona Olmos de Ayala, viuda del capitán don Juan Ayala—Resolución acordando á los menores Delina, Ana, Rosa, Carlos y Mariano Salas, el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Delina Bravo de Salas, viuda del teniente coronel Mariano Salas.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda: Pagos en fondos públicos—Impuestos internos: balance—Dirección general de ferrocarriles nacionales—Obras de salubridad—Caja de conversión—Aduana de la Capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto autorizando al departamento de obras públicas para la prosecución de los estudios del muelle de Colón.

Expediente núm. 424, letra O, 1895.

Buenos Aires marzo 7 de 1895.

Visto lo expuesto por el departamento de obras públicas y lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al departamento de obras públicas á invertir hasta la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, en la prosecución de los estudios para la construcción del muelle en Colón, que se ordenó practicar por la ley número 1330; debiendo extenderse la orden de pago correspondiente con imputación á la mencionada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando ingeniero del telégrafo en el ferrocarril Central Norte

Expediente núm. 707, letra D, 1895.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ingeniero del telégrafo en la administración del ferrocarril nacional Central Norte, (inciso 7, ítem 2, partida 12,) al ingeniero D. A. Lescarme.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto concediendo patente de privilegio al vapor francés Uruguay

Expediente núm. 1999, letra C, 1894.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

Visto los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor francés Uruguay de la compañía Chargeurs Reunís que hace su carrera entre los puertos de Ultramar y el de esta Capital, quedando sus agentes obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto exonerando á un telegrafista de policía

Expediente núm. 719, letra P, 1895.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase del cargo de telegrafista de 3ª clase del departamento de policía de la Capital, á don Ulisis Fenilí.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto confirmando una resolución de la oficina de marcas

Expediente núm, 531, letra O, año 1895.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

Considerando:

Que en octubre 17 del año próximo pasado se concedió el registro de una marca denominada «Alejandro» con la cual no puede coexistir la que solicite el recurrente por servir para distinguir el mismo artículo y tener igual denominación, que es el elemento característico de ambas, y de acuerdo con lo dictaminado por el señorprocurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución de la oficina de marcas de 6 de diciembre próximo pasado, por la cual se deniega el registro de la marca solicitada por don Alejandro Rosa y compañía.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto haciendo varias promociones en el personal del lazareto de Martín García

Expediente núm.687, letra H, 1895.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el farmacéutico del lazareto de Martín García, don Horacio Paccozzi, nombrándose en su reemplazo al guarda sanitario, don Félix R. Rodríguez y en el de éste, á don Adolfo Prieto.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución dejando subsistente otra que acordaba veinte pesos para fallos de caja del tesoro de la dirección de ferrocarriles nacionales.

Expediente núm, 321, letra T, 1895.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

Visto el anterior informe de la dirección general de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Dejar subsistente durante el corriente año, lo dispuesto por decreto de fecha 27 de abril del año próximo pasado acordando al tesorero de la dirección general de ferrocarriles, la suma mensual de veinte pesos moneda nacional, (20 $), á contar desde el 1º del corriente mes, para fallas de caja.
2º Esta suma se imputará al inciso 5º, ítem 1º, partida 14 del presupuesto vigente.
3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando auxiliar de policía á don Eustaquio Díaz Vélez

D. S.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar del departamento de policía de la Capital, al ciudadano, don Eustaquio Díaz Vélez, en reemplazo de don Cárlos Luicini, que fué separado por decreto de fecha 9 de enero del corriente año.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando jefe de desinfección del lazareto de Martín García.

D. S.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de jefe de desinfección del lazareto de Martín García,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto (ítem 14, partida 7), á don Sebastian Díaz.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando varios empleados en el departamento nacional de higiene.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

Hallándose vacantes algunos empleos en el departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en el citado departamento: Ayudante preparador (inciso 11, ítem, partida 2, del presupuesto vigente) á don Juan C. Delfino, en reemplazo de don Emilio Loudet, que renunció; ayudante para la estadística (inciso 11, ítem 5, partida 4), á don Ladislao Crepo, en reemplazo de don José N. Viale, que renunció, y á don Julio Laurencena en el de don Manuel Sundblas que ha sido ascendido; guarda sanitario extraordinario á don Ernesto Levy, don Luis Beguerise y don Eduardo Gutiérres, este último en reemplazo de don José A. Olavarría y con antigüedad de 23 de febrero próximo pasado y los cinco anteriores con antigüedad del 1º del mismo mes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por los señores Lavazza, Stebhenza y Cia.

Expediente núm. 5035, letra L, 1894.

Buenos Aires, marzo 6 de 1895.

Tratándose en el presente caso de mercaderías que son susceptibles de tener diversas aplicaciones independientes de la que se indica,

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos que solicitan los señores Lavazza, Stebhensa y Cia., para las materias que se detallan á foja 1ª, importadas por el vapor Phosnician, con destino á la fabricación de hierro enlozado.
A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Gustavo A. Dietrich.

Expediente núm. 235, letra D, 1895.

Buenos Aires, marzo 6 de 1895.

Resultando de los informes producidos que el artículo de que se trata, no se encuentra comprendido entre los que la ley de aduana en vigencia exonera de derechos,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Gustavo A. Detrich, de 130 barricas conteniendo 7150 kilos de azufre en flor, introducidas al puerto del Rosario por la chata Ferrocarril del Oeste, con destino á la elaboración de específicos para curar la sarna.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor C. González Piris.

Expediente núm. 209, letra G, 1895.

Buenos Aires, febrero 29 de 1895.

Resultando que al presente caso le comprende el artículo 129 de las ordenanzas de aduana en vigencia, cuya interpretación ha fijado el ministerio en diversas oportunidades,

SE RESUELVE:

No há lugar á la devolución de derechos que en concepto de haber sido abonados de más sobre una partida de 49 kilos de estuches vacíos, importados por el vapor Toro en 29 de diciembre de 1894, solicita el señor C. González Piris.

Pase á la dirección general de rentas para su archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Amadeo Gruget.

Expediente num. 4754, letra G, 1894.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Desprendiéndose de lo informado por la dirección general de rentas que el interesado no ha cumplido con los mandatos expresos de la ley á que se acoge y que inmediatamente dispone se publique en tiempo oportuno el destino que se le dará á la hojalata en lámina de la referencia, según lo ordenado una manera clara y terminante del respectivo inciso de la recordada ley (art. 1°, inciso 3°), así como teniendo en cuenta que la mercadería de la referencia está sujeta á impuesto,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Amadeo Gruget, para (100) cien cajones conteniendo 5100 kilos hojalata en láminas sin trabajar, introducidos á este puerto por el vapor Hellenes, entrado en 21 de agosto de 1894.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

—

Decreto nombrando á don Eugenio Braun auxiliar del juzgado letrado de Misiones

Expediente núm. 105, letra G, 1895.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase auxiliar de la secretaría del juzgado letrado de Misiones á don Eugenio Braun.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Nota acusando recibo de otra del señor vicario capitular de la arquidiócesis.

Expediente núm. 25, letra A 1895.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

Al Excmo señor vicario capitular de la arquidiócesis, obispo titular de Arsinoe, doctor Juan A. Boneo.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de S. S. I. de fecha 5 del corriente, comunicando haber nombrado cura rector interino de la parroquia de San José de Flores al presbítero don Roque Carranza, en reemplazo del presbítero doctor José Arrache, que pasa á ocupar otro cargo en la arquidiócesis.

Presumo que no le habrá sido posible á S. S. I. proceder á la provisión definitiva de ese curato por medio del concurso de oposición, como corresponde, pero es de esperarse que lo hará una vez que desaparezcan las causas que en el sentir del señor arzobispo doctor Aneiros hacían impracticable la realización de los concursos.

Saludo á S. S. I. con mi más distinguida consideración.

ANTONIO BERMEJO.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

—

Acuerdo aprobando una propuesta de la Compañía Sud Americana.

Buenos Aires, enero 31 de 1895.

Vistos los presupuestos que se acompañan, elevados por el director de sección encargado de las publicaciones del ministerio para la impresión de la memoria correspondiente al año 1894; visto lo informado por la contaduría general, quien aún cuando no se hubiese sacado á licitación pública dicha impresión, aconseja que debiera aceptarse la propuesta presentada por la compañía Sud Americana de Billetes de Banco; para no demorar la preparación del trabajo y teniendo en cuenta, además, la circunstancia de que la memoria se halla editada ya por la misma empresa cuyo presupuesto es el mas conveniente á los intereses del fisco,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para efectuar la impresión de la memoria del ministerio de justicia, culto é instrucción pública, correspondiente al año 1894.

Art. 2° El tiraje será de seiscientos ejemplares á razon de cuarenta y un pesos nacionales el pliego de diez y seis páginas de composición seguida; de cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos el de composición con cuadros estadísticos y á razon de quince centavos la encuadernación y tapas á la rústica de cada ejemplar.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al registro nacional.

URIBURU — BENJAMIN ZORRILLA.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Decreto acordando cinco mil pesos al Ateneo de la Capital.

Buenos Aires, febrero 9 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el presidente del Ateneo de esta Capital, pidiendo la cooperación del gobierno para emprender la publicación de una biblioteca de autores argentinos, que se compondrá de ediciones críticas de los distinguidos escritores fallecidos,

Que es un deber del gobierno propiciar tan plausible pensamiento, cuya realización vendría á llenar una necesidad tanto mas sentida, cuanto que las producciones literarias y científicas de los escritores argentinos fallecidos, están la mayor parte de ellas truncas unas y otras totalmente agotadas,

Teniendo en cuenta que en el inciso 23 item 2 del presupuesto de instrucción pública existe una partida destinada á auxiliar la publicación de obras nacionales, y que las obras que se trata de imprimir tienen índole genuinamente nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al Ateneo de la Capital la suma de cinco mil pesos moneda nacional con que el gobierno contribuye á la publicación de la biblioteca de autores argentinos que dicha corporación se propone realizar.

Art. 2° Líbrese, en consecuencia, orden de pago por la suma expresada á favor del presidente del Ateneo, señor Carlos Vega Belgrano, debiendo imputarse dicho gasto al inciso 23, ítem 2 del presupuesto de instrucción pública correspondiente al año de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando una nueva escuela normal de profesoras

Buenos Aires, marzo 4 de 1895.

Considerando:

1° Que desde años anteriores se nota la necesidad de crear en esta Capital una segunda escuela normal de profesoras por no ser de suficiente capacidad el edificio donde funciona la existente y porque, aunque lo fuera, no es posible organizar científicamente un instituto normal con un número considerable de alumnas,

2° Que esta necesidad se ha hecho más evidente en el presente año en que solo para el primer curso normal, han solicitado matrícula, doscientas cincuenta niñas que se encuentran en condiciones reglamentarias para ser admitidas en la escuela.

3° Que la ampliación del edificio de la escuela normal de profesoras, ordenada anteriormente, si bién permitiría el funcionamiento de nuevos cursos, pro-

duciría inconvenientes en la marcha de la escuela por la confusión inherente á toda gran reunión de alumnas y á la imposibilidad, por parte del personal directivo, de atender detenidamente á cada una de ellas,—debiendo las nuevas construcciones ser utilizadas en las instalaciones auxiliares del establecimiento,

4° Que el consejo nacional de educación ha puesto á disposición del ministerio uno de sus edificios para la instalación de la nueva escuela, facilitando á la vez los demás detalles de la misma, como lo manifiesta el inspector general de enseñanza secundaria y normal,

5° Que no sería posible esperar hasta la apertura del honorable congreso para la organización de la nueva escuela por el poco tiempo que quedaría para su funcionamiento, habiéndose, por otra parte, previsto en la ley de presupuesto casos como el presente al establecer una partida para profesores extraordinarios (inciso 16, ítem 3°),

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Créase en esta Capital una nueva escuela normal de profesoras en que se dará, por este año, el primer curso normal.

Art. 2° Esta escuela funcionará en el local que designe el consejo nacional de educación.

Art. 3° La escuela tendrá una directora, una vice directora, una secretaria, una celadora y el número de profesores que sea necesario, teniendo en cuenta el personal de la escuela existente.

Art. 4° El sueldo de estos empleados se imputará provisoriamente al inciso 16, ítem 3° del presupuesto de instrucción pública.

Art. 5° La escuela de aplicación será formada por una escuela graduada de las que funcionan actualmente, pasando su directora á ser regente de aquella.

Art. 6° Oportunamente se dará cuenta al honorable congreso de la instalación de esta escuela, solicitando su aprobación y fondos para su sostenimiento.

Art. 7° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución nombrando una comisión encargada de apreciar el valor y mérito artístico del busto del ex presidente Avellaneda.

Buenos Aires, febrero 9 de 1895.

Vista la nota que antecede y á fin de dar cumplimiento á lo ordenado por el decreto de 29 de enero próximo pasado en su artículo 2°,

SE RESUELVE:

Nombrar una comisión compuesta por los diputados nacionales doctor Joaquín V. González, señor Marco Avellaneda y por el señor Paul Groussac con el objeto de apreciar el valor y el mérito artístico del busto del ex presidente Avellaneda, que este ministerio ha resuelto adquirir.

Diríjase nota á los señores nombrados pidiéndoles quieran dignarse adoptar las medidas necesarias con el objeto de apreciar el valor de dicho busto,

Comuníquese al interesado esta resolución, para sus efectos y archívese este expediente.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á los rectores de los colegios nacionales y directores de las escuelas normales de San Juan y La Rioja para alquilar casas con destino á dichos establecimientos.

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.

Habiendo quedado en condiciones inadecuadas los edificios en que funcionan los colegios nacionales y las escuelas normales de San Juan y de La Rioja con motivo de las catástrofes últimamente producidas en dichas provincias, y no estando aún resuelta la reedificación de aquellas ciudades ó su cambio de ubicación, porque hay discrepancia de ideas al respecto;

No siendo conveniente efectuar construcción alguna en dichas ciudades hasta tanto no se resuelva definitivamente el punto en cuestión; y siendo necesario, por otra parte, que los establecimientos de educación citados posean locales apropiados para su funcionamiento regular y puedan inaugurar sus clases en la época determinada por los reglamentos en vigencia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á los rectores de los colegios nacionales y á los directores de las escuelas normales de las provincias de San Juan y La Rioja para que poniéndose de acuerdo con los ingenieros que componen las comisiones técnicas á que se refiere el decreto de 29 de diciembre de 1894 reglamentando la ley de fecha 3 del mismo mes, procedan á arrendar edificios adecuados para el funcionamiento regular de los mismos, suscribiendo, en nombre del gobierno, los contratos respectivos, que serán oportunamente elevados á la consideración del ministerio.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al inciso 22, ítem 1°, del presupuesto de instrucción pública.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insérteee en el registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución suscribiéndose á doscientos ejemplares del libro «Mis montañas».

Buenos Aires, febrero 1° de 1895.

Vista la solicitud que origina este expediente del librero editor señor Félix Lajouane, ofreciendo en venta al ministerio el libro del doctor Joaquín V. González titulado «Mis montañas».

Teniendo en cuenta que se trata de una obra de índole genuinamente nacional que conviene, á la vez que hacerla conocer de los establecimientos de educación dependientes de este ministerio difundirlas entre las bibliotecas públicas y populares de la república y de acuerdo con lo aconsejado por la inspección general en el informe que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Que el ministerio de instrucción pública se suscriba á doscientos ejemplares de la obra titulada «Mis montañas», á razón de cuatro pesos por cada uno, debiendo imputarse este gasto al inciso 21, ítem 2 del presupuesto de instrucción pública.

El señor Lajouane entregará los ejemplares adquiridos á la inspección de colegios nacionales y escuelas normales á fin de que ellos sean distribuidos convenientemente entre los establecimientos nacionales de educación dependientes del departamento de instrucción pública, debiendo los restantes remitirse á la biblioteca nacional para que sean allí depositados en la oficina respectiva.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto determinando el trámite que deben seguir los asuntos correspondientes á los colegios normales y escuelas nacionales.

Buenos Aires, febrero 13 de 1895.

Habiéndose notado que la tramitación de los asuntos referentes á colegios nacionales y escuelas normales se hace con suma entitud, lo que se debe principalmente al exceso de resoluciones y decretos de detalles, que complican sin objeto el procedimiento;

Que, como consecuencia de esas demoras, los expedientes son resueltos, en gran parte, después de su oportunidad;

Que las medidas tendentes á evitar estos inconvenientes y con especialidad la comprendida en el artículo 2°, inciso 11 del reglamento de colegios nacionales, han caído en desuso, sin razón alguna;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Todas las solicitudes sobre ingreso, matrícula ó exámenes en los colegios nacionales, escuelas normales, de comercio y de minas, serán presentadas en los respectivos establecimientos y elevadas al ministerio con informe de la dirección de las mismas.

Art. 2° En estos informes, los directores se limitarán á establecer los antecedentes escolares de los solicitantes.

Art. 3° La mesa de entradas del ministerio no recibirá las solicitudes que sean presentadas por los interesados.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del encargado de los libros copiadores del ministerio y nombrando en su reemplazo á don Pedro Gras Goyena.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Vista la renuncia interpuesta por el

encargado de los libros copiadores del ministerio de justicia, culto é instrucción pública,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la citada renuncia, nombrándose para llenar la vacante al señor Pedro Gras Goyena que prestó servicios como meritorio durante el año próximo pasado en esta repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reponiendo al señor Lisandro J. Salcedo director de la escuela normal de Mendoza.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Lisandro J. Salcedo, pidiendo se le reponga en el cargo de director de la escuela normal de maestros de Mendoza, del que fué suspendido á pedido suyo por decreto de 8 de marzo de 1893, y mientras se esclarecieran los hechos que dieron lugar al proceso criminal que contra él se había iniciado;

Vistos los demás antecedentes que corren agregados de los que resulta que el señor Salcedo ha sido absuelto de culpa y cargo; y que esa absolución significa también la rehabilitación de su integridad moral; vista igualmente la petición suscrita por una parte considerable de la sociedad de Mendoza, pidiendo la reposición del señor Salcedo en el puesto mencionado y considerando que es un acto de justicia acceder á lo que se solicita,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda repuesto el señor Lisandro J. Salcedo en el cargo de director y profesor de la escuela normal de maestros de Mendoza, del que fué suspendido á pedido suyo por decreto de 8 de marzo de 1893.

Art. 2º Cesa, en consecuencia, en sus funciones el director provisorio, señor José R. Ponce. á quién se le dará las gracias por los servicios que ha prestado durante permaneció al frente de la mencionada escuela.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional, prévias las anotaciones del caso en el registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando al doctor Carlos R. Larreta y á don Juan G. Beltrán, profesores de instrucción cívica é historia respectivamente.

Buenos Aires, febrero 15 de 1895.

De acuerdo con la precedente propuesta del rector del colegio nacional de la Capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de instrucción cívica en el colegio nacional de la Capital, al actual profesor de historia doctor Cárlos Rodríguez Larreta.

Art. 2º Nómbrase profesor de historia en el mismo establecimiento, en reemplazo del doctor Cárlos Rodríguez Larreta, al señor Juan G. Beltran.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional, prévias las anotaciones del caso en el registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando entregar ps. 5000 al departamento de instrucción pública

Buenos Aires, enero 19 de 1895.

Vista la precedente nota del señor director del departamento de obras públicas de la Nación, solicitando se dote provisoriamente á ese departamento de un determinado número de empleados supernumerarios, fundado en lo reducido del personal técnico de que dispone para la preparación de diversos proyectos sobre construcciones y reparaciones de edificios, en establecimientos de enseñanza superior, secundaria y normal dependientes de este ministerio, que, por resolución del mismo, le han sido encomendados, pidiendo, á la vez, la entrega de la suma de $ 5000 m|n, para satisfacer los servicios que debe prestar ese personal extraordinario, y tratándose de una necesidad urgentemente reclamada por el mejor servicio de la administración pública y resultando del precedente informe de la contaduría general que en el caso actual mencionado hay conveniencia en acordar la autorización pedida al efecto,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que con imputación al inciso 24, ítem 1º del presupuesto del departamento de instrucción pública, correspondiente al año pasado vigente aún, se libre orden de pago á favor del señor director del departamento de ingenieros, por la suma de $ 5000 pesos moneda nacional, destinada á satisfacer con ella los sueldos que devenguen los empleados supernumerarios que tomará en servicio para ocuparlos en la preparación de los proyectos, sobre construcciones y reparaciodes de edificios para establecimientos de educación dependientes del ministerio de instrucción pública, quedando á la vez, facultado, el expresado departamento, para efectuar los nombramientos correspondientes y obligados á rendir cuenta oportunamente á la contaduría general, de la inversión de los fondos que se mandan poner á su disposición. Avísese en respuesta y para sus efectos pase este expediente á la contaduría del ministerio de instrucción pública.

URIBURU—ANTONIO BERMEJO—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

Resolución aprobando un presupuesto para unas refacciones en la escuela normal mixta de La Plata.

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes y de conformidad con lo que establece el artículo 5º de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar los planos, presupuesto y especificaciones que se acompaña preparados por el departamento de ingenieros para llevar á cabo, con arreglo á esos elementos, la construcción de nuevas veredas en el edificio que ocupa la escuela normal mixta de La Plata cuyo costo está fijado en la suma de *cinco mil ciento treinta y un pesos con sesenta y dos centavos* moneda nacional y que vuelva este expediente al mencionado departamento para que sean sacados á licitación esos trabajos con sujeción á lo que disponen las leyes de contabilidad y de obras públicas.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución restableciendo una subvención á la sociedad Amigos del estudio de Corrientes.

Buenos Aires, febrero 1º de 1895.

Visto los antecedentes de este asunto, teniendo en cuenta razones de equidad y que le han resuelto ya en sentido favorable peticiones análogas á ésta, de establecimientos de enseñanza que prestan importantes servicios á la educación primaria,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

1º Restablecer la partida de cien pesos mensuales que el presupuesto de instrucción pública del presente año acuerda en su inciso 23, ítem 24 á la sociedad Amigos del estudio de Corrientes cuya inversión quedó en suspenso en virtud del acuerdo de 6 de marzo último.

2º Que se expida orden de pago por la suma á que asciende dicha subvención por todo el corriente año, á favor del señor diputado nacional, doctor Delfin Pacheco, autorizado según los documentos adjuntos, para percibir el importe de dicha subvención.

3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al registro nacional.

URIBURU—A. BERMEJO—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

Decreto nombrando catedrático en la facultad de derecho

Buenos Aires, febrero de 1895.

Vistas las ternas formuladas por la facultad de derecho y ciencias sociales y aprobadas por el consejo superior de la universidad de Buenos Aires para la provisión de las cátedras vacantes de dere-

cho constitucional y administrativo y de derecho civil y de conformidad con lo establecido por la base 6ª de la ley de 3 de julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase catedrático de derecho constitucional y administrativo en la facultad respectiva al doctor don Aristóbulo del Valle.

Art. 2º Nómbrase catedrático de derecho civil al doctor don Calixto S. de la Torre.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional, prévias las anotaciones del caso en el registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando á la señorita Juana María Viscayar, profesora de historia y geografía en la escuela normal de San Nicolás.

Buenos Aires, enero 30 de 1895.

Habiendo sido nombrado juez federal en la provincia de Santa Fe el doctor Daniel Goytia que desempeñaba en la escuela normal mixta de San Nicolás, el puesto de profesor de historia y geografía,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º A contar desde el 1º de marzo próximo, nómbrase profesora de historia y geografía en la escuela normal mixta de San Nicolás en reemplazo del doctor Manuel Goytia, á la maestra normal, señorita Juana María Viscayar.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional, prévias las anotaciones del caso en el registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex alumnos de la escuela normal del Rosario.

Buenos Aires, enero 27 de 1895.

Resultando de los precedentes informes que los ex alumnos de la escuela normal de maestras del Rosario, señoritas Elisa Nardini, Victoria Sinclair, Antonia Casartelli y Paula del Sel, han terminado sus estudios profesionales en dicho establecimiento, habiéndolo hecho las dos primeras con goce de beca y de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del plan vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese á las mencionadas ex alumnas el título de «Maestra Normal» y expídaseles el diploma respectivo á las señoritas Elisa Nardini y Victoria Sinclair, únicas que han hecho sus estudios con goce de beca, debiendo las demás cumplir previamente con los requisitos exijidos por la ley de sellos nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex alumnos de la escuela normal mixta de Dolores.

Buenos Aires, enero 28 de 1895.

De acuerdo con lo pedido por el director de la escuela normal de Dolores y de conformidad con lo que dispone el título 9º del plan de estudios vigente de las escuelas normales y lo aconsejado al respecto por la inspección general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex alumnos de la escuela normal mixta de Dolores, señoritas Clarisa Talice, Teresa Gilardini, Belen Madrid, Josefa Pirovano y señor Leoncio Prieu, que han terminado en el mencionado establecimiento sus estudios profesionales y expídaseles los diplomas respectivos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando el personal del archivo general de la Nación con arreglo al nuevo presupuesto.

Buenos Aires, febrero 9 de 1895.

Siendo necesario proveer los puestos creados por el nuevo presupuesto, en el archivo general de la Nacion, á fin de dejar definitivamente organizado su personal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase subdirector y secretario, al señor José J. Biedma, jefe de sección, al señor Juan Pedro Guido, auxiliar habilitado, al señor Cárlos Palacios; auxiliar, al señor Augusto Mallié, con antigüedad del 1º de enero próximo pasado, y desde la fecha, escribiente al señor Rodolfo Hernández.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo el título de maestro normal á varios exalumnos de la escuela normal de Salta.

Buenos Aires, febrero 9 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del director de la escuela normal de maestros de Salta y de la inspección general, que los exalumnos de aquel establecimiento, señores Nestor P. González, Manuel Torres, Fernando Córdoba, Emilio Novillo y Benito Santillán, han terminado sus estudios de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del plan vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestro normal á los mencionados exalumnos de la escuela normal de Salta y expídaseles los diplomas respectivos con excepción de los correspondientes á los señores Novillo y Santillán, quienes deberán cumplir antes con lo dispuesto por el artículo 31, inciso 3º. de la ley de papel sellado nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

En la solicitud del señor Pablo Neumayer pidiendo hacer el trazado del paralelo 28º latitud sud ha recaido la siguiente resolución:

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

Habiéndose completado por el presupuesto de este año el personal técnico de la sección geodesia de la dirección de tierras y colonias, con el número necesario de agrimensores y siendo esta oficina la encargada de practicar las mensuras que hubieren que efectuar en la tierra pública no enagenada, no há lugar á lo solicitado y pase este expediente á la dirección de tierras y colonias á sus efectos.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á una indemnización.

Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y dictaminado por el señor procurador del tesoro; no há lugar á la indemnización solicitada por el señor Avelino Vieyra y archívese este expediente previa reposición de sellos.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo anulando la segunda licitación de víveres para la armada y reparticiones marítimas y ordenando se contrate su provisión con el señor Eduardo Bergara.

Buenos Aires, febrero 27 de 1895.

Vistas y examinadas las propuestas presentadas en la nueva licitación de víveres

que tuvo lugar en la comisaría general de marina el día 31 de enero próximo pasado y resultando, después de confrontadas con las de la licitación que se anuló por resolución fecha 21 del mismo mes, que los precios alcanzados en ella son más altos que los de la primera con la circunstancia de exceder también mucho más á las cantidades determinadas por la ley de presupuesto, razón por la cual la contaduría general pide la anulación de ella aconsejando se adopte, en vista de la urgencia del caso, el procedimiento autorizado por el inciso 4, del artículo 33, de la ley de contabilidad; y tomando en consideración la solicitud presentada por el señor Eduardo Bergara á fojas 113, que era el proponente más bajo de la primera licitación, por la que se ratifica en la propuesta que en ella hizo, comprometiéndose á proveer el racionamiento para los personales de la armada y reparticiones de su dependencia, como así mismo para la prefectura marítima y subprefecturas de los ríos y del Atlántico, por los precios determinados en la mencionada propuesta,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Anúlase la presente licitación de víveres y procédase á contratar con el señor Eduardo Bergara por todo el corriente año el racionamiento del personal de la armada y sus dependencias, así como el de la prefectura marítima y subprefecturas de los ríos y del Atlántico, de conformidad en todo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la mencionada licitación y con los precios de la propuesta hecha por dicho señor en la misma, la cual corre agregada á fojas 16 de este expediente.

Art. 2° Nómbrase una comisión compuesta de los señores comerciantes mayoristas de esta plaza don Alejandro Caride, de la razón social «Caride Hnos.», don J. Pedeflous, y los señores Francisco Gutiérrez y compañía para que intervengan en las entregas de artículos que haga el contratista.

Art. 3° El señor Eduardo Bergara entregará los artículos de los pedidos que se le hagan para el racionamiento, en los almacenes de la comisaría de marina para ser inspeccionados y recibidos por la comisión de comerciantes nombrada en el artículo anterior.

Art. 4° Devuélvanse por la comisaría, á los interesados, los certificados de depósito de las propuestas presentadas en la licitación anulada, debiendo exigir al señor Eduardo Bergara el certificado de depósito del 10 % del importe total de su contrato y fecho, pase este expediente al escribano general de gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 5° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á los señores comerciantes citados en el artículo segundo la designación que de ellos se hace para el desempeño de la comisión que se les confía; á la contaduría, al interesado y pase á la comisaría general de marina á los fines consiguientes, prévia inserción en el registro nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

—

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Al excelentísimo señor ministro de hacienda, doctor don J. J. Romero.

Habiendo renunciado los señores comerciantes que se nombraron en comisión por superior acuerdo fecha 27 de febrero último, para que revisaran y recibieran del contratista señor Eduardo Bergara los artículos que constituyen el racionamiento de la armada y reparticiones de marina, y siendo urgente proceder á recibir un trimestre de víveres para suministrarlo á la escuadra y subprefecturas del sud y de los ríos, pués de otra manera no podrán salir á la mar los buques que componen la escuadra de evoluciones que tiene demorada su salida por este motivo, como así mismo el transporte Villarino, que ha postergado su viaje con objeto de poder conducir los que corresponden á las subprefecturas del sud; ruego á V. E. quiera tener á bién disponer que uno de los vistas de la aduana de la Capital, proceda á revisar y recibir dichos víveres, debiendo empezar en el día de mañana y hasta que el superior gobierno designe los señores comerciantes que deben reemplazar á los que han renunciado.

Dios guarde á V. E.—E. J. BALSA.

—

Ministerio de hacienda.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Excmo. señor ministro de guerra y marina.

En respuesta á su nota de la fecha, tengo el honor de comunicarle que se han impartido las órdenes del caso para que un vista de la aduana de la Capital intervenga en el recibo de las provisiones para la armada.

Retribuyo á V. E. las consideraciones de mi particular estima.

J. J. ROMERO.

—

Ministerio de guerra y marina.

Buenos Aires, marzo 6 de 1895.

Adjuntándose cópia de la nota de este ministerio fecha 5 del actual pase á la comisaría de marina para que se agregue al expediente respectivo, remitiendo préviamente á la contaduría general cópia legalizada de estos documentos para su conocimiento y efectos consiguientes.

E. J. BALSA.

———

DEPARTAMENTO DE GUERRA

—

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al teniente 2° José M. Galindez

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina, lo manifestado por el estado mayor general y dictamen del procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos en su clase al teniente 2° José M. Galindez, con el goce de la mitad del sueldo de teniente 2° á partir del 1° de enero del presente año, con sujeción al presupuesto vigente.

Comuníquese al estado mayor general y pase á la contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución acordando á la señora Clementina Iturbe la acumulación de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana doña Gregoria Iturbe.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De conformidad con lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Clementina Iturbe la acumulación de pensión que disfrutaba en unión de su hermana doña Gregoria Iturbe por haberse comprobado el fallecimiento de ésta.

A sus efectos pase á la contaduría general, comuníquese al estado mayor general del ejército y á la comisaría general de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

———

Resolución acordando á doña Carolina Pieres la acumulación de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana doña Juana Pieres.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De conformidad con lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Carolina Pieres, la acumulación de la pensión de que disfrutaba en unión de su hermana, doña Juana Pierés, por haberse comprobado el fallecimiento de ésta.

A sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general y á la comisaría general de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

———

Resolución aprobando el contrato hecho con el ingeniero Ralph Barrón por el director de la fábrica nacional de pólvora.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Excmo. señor:

Estudiado el contrato adjunto, celebrado por el señor director de la fábrica de pólvora, con el ingeniero Ralph Barrón, este estado mayor general no tiene nada que observar y creo que merecerá la aprobación de V. E.—*Lorenzo Wintter.*

—

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Aprobado, comuníquese en respuesta y pase á la contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

E. J. BALSA.

———

Resolución acordando á la señora María Mele de Beliera, viuda del mayor don Cayetano Beliera, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

Buenos Aires, febrero 27 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora María Melo de Beliera, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general y á la comisaría general de guerra.

URIBURU

E. J. BALSA.

Resolución acordando la reincorporación á la lista de pensionistas de la Capital á la señora Rosa Almada de Villagra, viuda del teniente 1º don Vicente Villagra.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

De conformidad con lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Reincorporar á la lista de pensionistas militares á la señora Rosa Almada de Villagra, viuda del teniente 1º don Vicente Villagra.

A sus efectos pase á la contaduría general, comuníquese al estado mayor general y á la comisaría general de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución acordando la pensión de la cuarta parte del sueldo de su causante, á la señora Ramona Olmos de Ayala, viuda del capitán don Juan Ayala.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Ramona Olmos de Ayala, viuda del capitán don Juan Ayala la pensión de la cuarta parte del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general y á la comisaría general de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución acordando á los menores Delina, Ana, Rosa, Cárlos y Mariano Salas, el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Delina Bravo de Salas, viuda del teniente coronel Mariano Salas.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

De conformidad con lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á los menores Delina, Ana Rosa, Cárlos y Mariano Salas, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Delina Bravo de Salas quien contrajo matrimonio en segundas nupcias.

A sus efectos pase á la contaduría general, comuníquese al estado mayor del ejército y á la comisaría general de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de hacienda

PAGOS EN TÍTULOS DE CONSOLIDADA—(Ley núm. 3.059 de 5 de enero de 1894)

Dia 1º

Número 40—La Platense, pesos 136455. Por rebaja del 15 0/0 efectuada en los expedientes del ministerio del interior.

Número 41—Gobernación del Neuquén pesos 350. Para pago á Cándido Pizarro por sueldos de noviembre de 1886 á 31 de mayo de 1887.

Número 42—Id id pesos 230.66. Diferencia de sueldo en la planilla por el mes de diciembre de 1889.

Número 43—Id id ps. 455.70. Por racionamiento, á los pesos judiciales en agosto á diciembre de 1891.

Número 44 — Enrique González, ps. 606.36. Por diferencias en el precio de la carne suministrada á la sub-prefectura de Corrientes.

Número 45—Antonio Ruiz, ps. 528. Por sueldos desde el 1º de septiembre á diciembre de 1891 como jefe de la estafeta en Candelaria.

Número 46—Narcisr Santamarina, ps. 400. Descontada por embargo al teniente coronel Bosch.

Número 47—Quintana Lesca y Cª., ps. 345. Por pasages.

Número 48-Ferrocarril del sud, ps. 3445.81. Por pasages.

Número 49—Id id id ps. 3859.62. Por fletes.

Número 50—Id id id ps. 4065.40. Por id id.

Número 51 — Ferrocarril Central de Córdoba, $ 5310,60. Por un tren expreso.

Número 52—Ferrocarril argentino del Este, $ 47,80. Por pasajes.

Número 53 - Lorenza M. de Mora, pesos 159,08. Por diferencia de sueldo de su esposo el teniente T. Mora, por agosto de 1892, á noviembre de 1893.

Número 54 — Ferrocarril Central de Córdoba, $ 203,54. Por el importe del 50 o|o deducido de varias cuentas por pasajes.

Número 55—La Platense, $ 134,11. Por el descuento hecho por la contaduría en la cuenta núm. 2727.

Número 56—Calevari Santiago, $ 291. Por artículos suministrados á la dirección de correos en 1886.

Número 57—Ferrocarril Argentino del Este, $ 23,69. Por fletes en 1889.

Número 58—Sergio Corvalán, $ 2050. Por transporte de correspondencia entre Jujuy y Tupiza en los años 1886 y 1887.

Número 59—Ferrocarril del Oeste, pesos 21,68. Por pasajes.

Número 60 — Diógenes Cortés, $ 83. Por haber de diciembre de 1886.

Número 61 -Exequiel Canicoba, $ 106. Por diferencia de sueldo por agosto y septiembre de 1886.

Número 62—Ferrocarril Nord Este Argentino, $ 1618,58. Por pasajes.

Número 63—Enrique González, $ 112. Por pasajes abonados de su peculio como subprefecto de Corrientes.

Número 64 — Compañía Primitiva de Gas, $ 1050,30. Por consumo de gas en la casa de gobierno en agosto de 1892.

Número 65—Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, $ 105,46. Por pasajes.

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

—

Marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la oficina de inspección y estadística, apruébase el sistema de cercado con tejido de alambre, propuesto por la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el superior decreto de 26 de noviembre del año próximo pasado, pudiendo sustituir el tejido de alambre en las partes menos pobladas de la vía con hilo de acero alternadas de finos y lisos, separados unos de otros por una distancia no mayor de veinticinco centímetros. Y en atención á la longitud de la vía á cercar, acuérdase una prórroga de dos meses de plazo asignado en el decreto citado.

En cuanto á la disminución de los pasos á nivel, la dirección acepta que sean cerrados los de las calles Santa Lucía, Roma núm. 9 y la calle en el kilómetro 12|700 del ramal á Las Conchas, sin perjuicio de los derechos ó necesidades que pudiera invocar la intendencia municipal y sobre la cual no es del resorte de la dirección de ferrocarriles resolver.

Comuníquese á la empresa, tomen razón en la oficina de inspección y archívese.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, secretario.

—

Marzo 5 de 1895.

En atención á lo informado por la oficina de inspección y estadística apruébase el sistema de alambrado propuesto por la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Ensenada para cerrar la vía entre la calle Victoria y Casa Amarilla con las siguientes modificaciones:

1º Que la altura del alambrado será de 1m50 á lo menos.

2º Que se coloque un hilo más en la parte superior.

3º Que el cercado se coloque á la distancia mínima de 2m10 del eje de la vía, pudiendo estar en el límite de la propiedad del ferrocarril.

Comuníquese á la empresa, tómese nota en la oficina de inspección y archívese.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, secretario.

Administración General de Impuestos Internos

—

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la nación, doctor Juan J. Romero.

Excmo. señor:

Tedgo el honor de remitir adjunto el balance de las operaciones practicadas por esta administración, correspondiente al mes de febrero próximo pasado.

Dios guarde á V. E.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Buenos Aires, marzo 6 de 1895.—Publíquese y archívese.—*Alberto B. Martinez.*

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DEL 15 AL 28 DE FEBRERO DE 1885.

	Producido	Recaudado
Impuestos sobre alcoholes, por 32.700 litros............	6.540,20	
Id id vinos, por 39.166 litros,............	3.916,60	
Id id cerveza sencilla, por 810 litros.......	8,10	

Id id fósforos, por 13.100.000 estamp...	131,000	
Id id bancos, cobrado por este impuesto..	1.584,38	
Multas, cob. varias...	260,90	
Intereses, cobrados letra Varando.......	1.300	
A caja, dinero remitido á tesorería general, según recibo 220, 235, 257, 58, 59, 76, 77, 78...........		34.465,18
Letras á cobrar, por 5 letras remitidas á tesorería general según recibo 279...		24.108,43
Banco en Corrientes, depósito letras orden ministerio.....		3.733,50
Id en Rosario por letras depositadas orden ministerio.....		2.240,80
	144.610,18	64.547,91
En poder de la administración, letras y dinero, estampillas fósforos, mes de febrero de 1895......		130.660
Derechos............		340
Cobrado letra P. Varando y remitido dinero............	27.953,50	
Remitido 5 letras de las secciones 9ª, 10ª, 2ª y 6ª............	24.108,43	
Remitido recaudación sección 9ª.........		1.124,20
	196.672,11	196.672,11

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.—*J. Molina*, tenedor de libros—*Isidoro Calero*, contador—V. B. *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1895

	Recaudado
Impuestos sobre alcoholes, por 1.537.468 litros.........	304.901.90
Id id vinos, por 149.663 litros	14.966.30
Id id cerveza doble, 1.290.816 litros.....................	38.724.48
Id id id sencilla, por 328.634 litros........................	3.294.44
Id id naipes, 1 gruesa........	20
Id id bancos, cobrado por este impuesto............	1.584.38
Id id fósforos, por 13.100.000 estampillas negras 1 cent.	131.000
Intereses, cobrados varios..	269.15
Multas, cobradas varias.....	1.600
	496.360.65

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.—*J. Molina*, tenedor de libros.—*Isidoro Calero*, contador.—Vº. Bº. *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

Comisión de las Obras de Salubridad

—

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

A S. E. el señor ministro doctor don Juan J. Romero.

Por el vapor Hing Bleddyn procedente de Londres, han llegado con destino á las obras de salubridad, 1120 cascos de cemento Portland con la marca C. O. de S. cuyo conocimiento adjunto.

Como son materiales para esta comisión exceptuados del pago de derechos fiscales, pido á V. E. se sirva ordenar á la aduana de la Capital su inmediato despacho, de acuerdo con lo que dispone el el decreto de 18 de abril de 1892.

Saludo á V. E. atentamente.—G. VILLANUEVA.—*J. Molina Civit*, secretario.

—

Buenos Aires, marzo de 1895.

Al señor intendente municipal don Emilio V. Bunge.

En contestación á su nota de 19 de febrero próximo pasado, debo manifestar que la comisión está conforme con el precio propuesto de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado de reparación de adoquinado.

Saludo al señor intendente atentamente.—G. VILLANUEVA. —*J. Molina Civit*, secretario.

—

Buenos Aires, marzo 6 de 1895.

Al señor intendente municipal don Emilio V. Bunge.

El médico de la comisión doctor Pombo, me ha dirigido hoy la nota cuya copia acompaño en la que denuncia una infracción á los ordenanzas municipales vigentes.

Esperando que el señor intendente se ha de servir tomar las medidas que correspondan, le saludo con mi consideración distinguida.—G. VILLANUEVA.—*J. Molina Civit*, secretario.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á seis días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la caja de conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *diez mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al banco de la nación argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipo siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883

12.000 billetes de 0,05 $ 600

Ley 21 de agosto de 1890

123.000 billetes de 0,05 $ 6.150

Ley 29 de septiembre de 1891

65.000 billetes de 0,05 $ 3.250

200.000 billetes $ 10.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levanta la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurley, contador—Eduardo Wells, sub-tesorero—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á seis días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la caja de conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma *doscientos cincuenta mil pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887

60,061 billetes $ 200.127

Ley 6 de septiembre de 1890

2.150 billetes $ 38.369

Ley 16 de octubre de 1891

2.888 billetes $ 9.881

Ley 29 de octubre de 1891

1 billete $ 200

Ley 8 de enero de 1894

883 billetes $ 1.333

65.983 billetes $ 250.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—Plácido Marín—Juan A. Areco—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Eduardo Wells, sub tesorero—Alberto Aubone, secretario.

Censo nacional

Boletín número 26.—Buenos Aires, marzo 7 de 1895.

El comisario de Entre Ríos, don Alejandro Carbó, comunica la instalación de la comisión departamental de Federación. Igual cosa comunica el comisario de Salta, don Angel Ugarriza, respecto al departamento de Caldera. También avisa que se han remitido los primeros fondos á todos los departamentos.

El comisario de Corrientes, don Basiliano Ramírez, avisa recibo de la letra por valor de $ 2.100 que se le envió para primeros gastos del censo. El gobernador del territorio de Misiones, avisa recibo del cajón de formularios.

El subprefecto de Santo Tomé, anuncia estar pronto para levantar, de acuerdo con el comisario de Corrientes, el censo fluvial.

Se dirigieron una nota al gobernador de Tucumán, y otra á la comisión del censo en esa provincia, comunicándoles que el señor Gabriel Carrasco iba en viaje de inspección para ésa y resolvería las dificultades suscitadas sobre la división que debía adoptarse para levantar el censo.

El comandante militar de Martín García, acusa recibo de los formularios, y avisa se entreguen los fondos para los gastos preliminares al habilitado de la comandancia, capitán don Desiderio Manrique. Se avisó á dicho señor para que pase á recogerlos por esta oficina, Rivadavia 423 (altos). El comisario de San Juan, don Dalmiro S. Adaro, acusa recibo del giro que se le hizo por $ 780. Se han recibido notas de los presidentes de las comisiones de las secciones 3ª, 8ª y 16ª, avisando que se entenderán en lo sucesivo para todo lo relativo al censo, con los comisarios de la Capital, de acuerdo con la comunicación que se les dirijió. Hoy se entregó al habilitado del Neuquén, señor Albert, un giro por valor de $ 450, para los gastos del censo en ese territorio. Mañana llegará á Córdoba el señor Carrasco en su viaje de inspección, después de haber encontrado perfectamente organizados los trabajos preliminares del censo en la provincia de Santa Fé.

Comisaría del censo de la Capital. El comisario don Jorge N. Williams, se ha dirigido al señor intendente municipal, pidiéndole que los inspectores se pongan á disposición de las comisiones seccionales para suministrar todos los datos que fuesen necesarios para las tareas preliminares de éstas.

Los presidentes de las comisiones de las secciones 18ª y 21ª, doctores Nicolás Casarino y Daniel J. Dónovan conferenciaron con el comisario, respecto del estado de los trabajos.

Aduana de la Capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 354 °/o

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 6 de marzo 1895 $	249830.45	70573.57	17064.89	87638.46
Total recaudado en el mes cort. «	1111052.51	313906.88	126174.80	440081.68
Id. igual período año anterior... «	900611.11	251004.57	170485.28	421489.85
Diferencia á favor de Marzo 95... «	....	....	....	....
« « 94... «	....	....	....	18591.3
Total recaudado en el corrt. año «	10552961.41	2975446.69	1669879.40	4645326.09
Id. igual período año anterior... «	13599935.57	3906581.77	2045708.87	5952290.64
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« 94 «	....	....	....	1306964.55

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 7 DE MARZO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	275827.06
Su equivalente en oro.....	»	77917.24
Recaudado en oro sellado	»	30348.73
Total á oro...............	$	108265.97

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Gravanna, vapor italiano, de Génova y escalas, el 16 enero, á Mamus y Dodero, con: á Bemberg, 6 cajones tejidos, L. Arostegui, 3 id id, Sello P. 22 barriles vino, Fitte, 4 cajones máquinas, D. Parodi 200 bolsas azufre, Rollers, 100/2 barriles vino, Costa de Giuseppe, 41 atado papel astraza, Isola, 1112 planchas mármol, L. Parmeggioni 10 cajones licores, A. Cordero, 11 bordalesas, 74 barriles vino, Banco Londres, 300 bultos tabaco, Cavallo, 12 barricas azúcar, Araldi, 26 barriles vino, 2 cubetas queso, 2 cajones mercaderías, M. y Rossi, 32 cascos vino, Jannello, 200 barriles, 60 cascos id, A. Franzoni, 6 id id, 30 cajones droguería, T. Moro, 100 fardos pez palo,

Arensherg vapor aleman de Bremen y escalas, el 1º de febrero, á Preeden, cón: Aischman, 200 cajones ácido sulfúrico, Banco Aleman; 7 cajones canastería, Conetti; 25 cajones droguería, G. y Calejan; 20 bultos artículos metal, camas y ferretería, Krofp 4 cajones mercaderías, Rivas; 10 cajones vidriería, S. Meller; 40 cajones alquitrán, Zeber; 112 bultos alambre, Trayer; 491 bultos ferretería marra, artículos metal etc. Peters 138 crjones ferretería Herasalivan; 1209 blts. ferretería 56 cajones papelería, Margenat, 20 cajones cristalería; Londón River, 230 bultos colores y mercaderías; M. Muller, 787 tirantes; M. Tager, 391 bultos achicoria; sardinas; queso; Staudt, 6 cajones tejidos; Orden, 6 cajones mercaderías; Storni, 5 cascos cristalería; Orden, 12 id id; A. Doublet, 5 cajones id; A. Galli 4 cajones juguetes; R. Zamborain, 8 cajones mercaderías;.

Hermam, vapor alemán de Bremen, el 20 de enero; K. van Euster, con: á A Delaye, 19 cajones bonetería; A. Linck, 140 fardos tabaco, 55 cajones bacalao, 5 id mercaderías; Asturl, 10 cajones metales; A. Baurs, 40 cajones queso; J. Brun, 6 cajones bazar; A. Delaye, 11 id tejidos algodón; Banco Alemán, 6 idem papelería; A. Linak, 75 fardos tabaco; A. Mackintosh, 34 cajones hilo, 48 id tejidos algodón, B. Goufré, 80 id id, Bieccker, 48 cajones materiales, Compañía Gas Buenos Aires, 50 cascos aceite, Compañía Fabricantes ingleses, 9 cajones máquinas, Cibrian hnos. 11 cajones alfombras, Castagulo, 3 id tejidos algodón, C. Musson, 10 id jamones, M. Tudor, 5 id tabaco, H. Troger, 5 id mercaderías varias, D. Parodi, 17 id droguería, Urribarry, 5 id tejidos algodón, Ashwenlh, 11 id id Eraña hnos, 4 id id, Evans, 120 tambores aceite, Figallo, 3 cajones mercería, G. Migone, 6 id id, K, Zovanck, 1 id mercaderías, Kropp, 8 cascos droguería, Macgregor, 81 cajón tejidos algodón, G. Villafañe, 4 id ferretería, banco Británico, 5 id sombreros, Heinleim, 14 id vidriería, 5133 caños fierro, H Heinnemberg, 510 bultos alambres, E. Bernasconi, 6 cajones mercaderías varias, J. Méndez, 6 id tejidos algodón, J. Sotto, 19 fardos id, orden 29 cajones id, orden, 25 cajones pescado, Lafont, 5 id paños, Macgregor, 27 id tejidos algodón, B. Rocatagliata, 8 id id, banco Lóndres, 19 id ferretería, M. Mieres, 12 id id, M. Radimayer, 15 id tejidos algodón, R. Mayer, 22 cajones mercería, J. Meakin, 19 id tejidos algodón, orden 19 id loza, M. Tudor 165 id específico, Macgregor, 10 fardos tejidos algodón, Pearson, 18 cajones id, M. Tudor, 133 id específico, banco Lóndres, 4525 id id, M, Tudor, 10 id tabaco, R. Philippi, 62 cajones hilo, S. Bollo, 7 id meccaderías, S. Fernández, 10 id tejidos algodón, S. Ponzenobbio, 19 id librería, Staudt, 20 id tejidos algodón, orden, 30 id cerveza, Ministro inglés, 11 id comestibles, Trabucco hnos., 5 id tejidos algodon, Obras del puerto, 222 bultos materiales, orden, 4 fardos tejidos algodón, á varios, 34 bultos muestras y encomiendas

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional, Madona del Cármino procedente de Patagonia, consignado J. M. Tullock, con cargamento de: 1 carro y ruedas; 300 cueros vacunos; 44 fardos lana: 42 cueros vacunos: 115 bolsas lana; 161 cueros lanares; 15 bultos cueros vacunos; 266 cueros id; 103 id id; 82 fardos lana; 30 id id; 144 id id; 134 cueros vacunos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional, Angela Palma, procedente de La Paz, consignado á F. Mania y compañía, con cargamento de 115 kilos carbón vegetal

Goleta nacional, Luigi Palma, procedente de Reconquista, consignado á F. Mania, con cargamento de 240000 kilos rollizos quebracho colorado.

Goleta nacional, Africa Siampa, procedente de Rosario, consignado a A. Gardella, con cargamento de 1350 bolsas trigo; 8000 bolsas lino.

Pailebot nacional, Adelina Crespo, procedente de San Pedro, consignado á Núñez y Cerro, con cargamento de 26523 kilos trigo embolsado; 254 bolsas lana; 44 cueros vacunos secos; 254 bolsas lana; 19 cueros nonatos secos; 7 cueros potro secos.

Goleta nacional, Anterina de Rosa, con cargamento de 5065 bolsas semilla de lino á N. y Cerro.

ZARPADOS

Goleta nacional, María Teresa, con destino á Corrientes, en lastre.

Vapor nacional, Churruca, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional, Nuevo Buen Día, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional, Unica Colastiné, con destino á Victoria, cargada.

Balandra nacional, Patria La Verdad vale, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional, Requelina, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional, Florida, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional, Herminia, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional, Juan y Juanita, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional, San José V. Urquiza, con destino á Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional, Eduardo núm. 10 con destino á Reconquista, en lastre.

Pailebot nacional, Pedro núm. 7 con destino á Santa Fé, en lastre.

Balandra nacional Pesaro, con destino á Zárate, cargado.

Pailebot nacional Aparicione, con destino á puerto Deseado, en lastre.

Goleta nacional Guilio, con destino á Formosa, en lastre.

Pailebot nacional Ana Mª . acoscon con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot oriental Punta del Sauce, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Fapeones con destino á Bahía Blanca, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia desde Salta á Rivadavia pasando por Lobos y Piquete.

Los proponentes deberán acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General valor 5 °/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenor Aires, enero 29 de 1895.—*Pedro N. Eligagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre la administración de correos del Paraná á Villa Urquiza por mensajerías y desde Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás por correos á caballo.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el banco de la Nación á la orden de la dirección general, valor 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 29 de enero de 1894.—*Pedro N. Eligagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de correspondencia por mensajerías, desde Pigüé á Puan, haciendo un viaje redondo diario, de Hucal á Choele-Choel y General Roca, haciendo cinco viajes redondos al mes, de Epupel á General Acha

diez viajes redondos al mes, de Trenque Lauquen á Toay y Victorica cinco viajes redondos al mes, de Trenque Lauquen á Italé y Laboulaye haciendo un viaje redondo semanal.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el banco de la nación argentina á la orden de la dirección general. valor cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por mas datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Reconquista á Colonia Florencia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Dirección General, valor cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, febrero 14 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general,

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de (10.000 toneladas) diez mil toneladas de mil gramos cada una de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la secretaría de la comisión calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de ($5 m/n) cinco pesos moneda nacional la primera foja y de ($ 1 m/n) de un peso moneda nacional las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión en dinero efectivo á la orden de su presidente, equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de las propuestas. Los precios deberán darse en oro sellado. Se deberán acompañar también los certificados de la mina que justifiquen la procedencia del carbón que se ofrezca La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 23 de marzo de 1895, á las 3 p. m. en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, febrero 20 de 1895. —*J. Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 31 de enero próximo pasado, llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en el hospital militar con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, Rivadavia núm. 1255, todos los díos hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de cinco pesos m|n, la primera foja y de un peso m|n. las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito, en dinero efectivo, hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 % del costo presupuestado de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de marzo próximo á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, febrero 11 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en la facultad de ciedcias médicas de la universidad de la Capital, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de 5 pesos m/n la primera foja y de 1 peso m/n las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 % del costo del presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día nueve (9) de marzo, á las 3 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por el Hospital de Niños, calle Gallo entre Paraguay y Mansilla, con arreglo á los planos, presupuesto y piego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión, formuladas en un sello de cinco pesos moneda nacional la primera foja y de un peso moneda nacional las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Presidente de la Comisión, que represente el 1 % del costo presupuesto de las obras. La apertura de las propuestas tendrá lugar, el día 25 de Marzo del corriente año á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 22 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en las siguientes propiedades, de acuerdo con los artículos 9º y 10 de la ley núm. 1917. —Andes 1092, Ayacucho 281, Charcas 1542, Juncal 1934, Jujuy 362 y Tucumán 1481.

Los planos, presupuestos y pliego de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso moneda nacional por las siguientes, se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, Rivadavia 1255, para ser abiertas el 4 de marzo del corriente año, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 2? de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario.

Dirección general de ferro carriles

Licitación para la impresión del 2º tomo de la estadística de los ferrocarriles de la república argentina correspondiente al año 1893.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de las 2 p. m. del día 30 del próximo mes de marzo en la secretaría de la dirección, en cuya hora tendrá lugar la apertura de aquellas, en presencia de los interesados que concurrieren.

Las propuestas deberán sujetarse á las siguientes:

CONDICIONES:

1º El libro se tirará en número de 1000 ejemplares, de los cuales 900 con encuadernación á la rústica y 100 en pasta y títulos dorados en la tapa.

2º Las propuestas se harán en la siguiente forma:

a) Tanto por pliego de texto de 8 páginas comprendida la encuadernación á la rústica.

b) Tanto por pliego de cuadros estadísticos de 8 páginas.

c) Tanto por pliego de 8 páginas de cróquis de locomotoras.

d) Tanto por la impresión del mapa de los ferrocarriles que debe acompañar al volumen de estadística.

e) Tanto por la encuadernación en pasta de 100 ejemplares.

3ª El papel y cuerpo serán de la misma clase y calidad que los empleados en el primer tomo correspondiente al año 1892.

4ª Los originales serán entregados á la imprenta por la oficina de estadística de la dirección, encargándose aquella de la corrección de la primera prueba, y ésta de las demás que fueren necesarias hasta su corrección completa.

5ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva antes de que las pruebas lleven el «visto bueno» de la oficina de estadística.

6ª Los 1000 ejemplares del libro deberán ser entregados á la dirección dentro de los 60 días de suministrados los originales, ó en su defecto abonar una multa de $ 50 m/n. por cada día de demora sobre aquella fecha.

7ª Cada propuesta deberá llevar el sello que ordena la ley de contabilidad é ir acompañada de un certificado que demuestre haber depositado en el banco de la nación á la orden de la dirección, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, como garantía del cumplimiento del contrato.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos de la Capital por el año de 1895.

Las propuestas se harán por cada ración diaria para jefes, oficiales y tropa. Para los jefes y oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 100 mililitros de vino de 1ª clase. Para la tropa: por la mañana un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida con su caldo correspondiente y 1 pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso más una ensalada y sopa ó en su defecto, sopa y guiso, los días que se designen. Será de cuenta del licitador todo servicio de cocina ó me-

sa, tanto de oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida; y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen en los que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad. Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta [illegible] contraerá la obligación de proveeduría con[illegible] racionar á los agentes y oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de bomberos. La propuesta se recibirá cerrada, en el papel sellado correspondiente, el dia viernes 15 de marzo próximo á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el banco de la nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Febrero 22 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á propuesta por el término de treinta días, para la provisión de trescientos diez vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas de la república, compuestos de las piezas siguientes:

2 pantalones paño marino de lana.
2 camisetas id id id
1 gaban id id id forrado en balleta de medio pelón.
21 gorra paño.
amisetas punto de algodón rayadas.
faja de algodón.
2 frasada de algodón.
1 pares zapatos de baqueta.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta dirección el día 21 de marzo próximo, en presencia del directorio, del escribano mayor del gobierno y de los interesados que concurran.

Los licitadores acompañarán una muestra de cada una de las piezas que forman el vestuario, las que se conservarán en la dirección hasta la aceptación de la propuesta por el poder ejecutivo.

Las propuestas serán extendidas en el sello que marca la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el banco de la nación argentina, á la orden de esta dirección que acredite se ha depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta nacional, el 5 % del importe de la propuesta.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en caso que no las considere convenientes.—Buenos Aires, febrero 26 de 1895.—*L. S. Boude*, secretario.

Departamento nacional de estadística

LICITACIÓN

para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente á 1894.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del dia 15 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas, del formato del anuario de Estadística correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en el anuario de Estadística correspondiente á 1893.

3ª El tiraje será de 600 ejemplares, debiendo en el precio de pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el anuario de Estadística del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todes los dias, un pliego nuevo de 8 páginas para la corrección siguiente.

7.ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8.ª Los 600 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la dirección general de estadísttca á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 $ por cada día de demora.

9.ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10.ª Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes. con intervención del escribano mayor de gobierno.

11.ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, febrero 14 de 1895—*Ricardo Kleine* (hijo) secretario.

Crédito público nacional

Sorteos de amortización

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan:

Ley de 30 de junio de 1884

Guerreros de la independencia y del Brasil

Série A de $ 100—Números 115, 203, 240, 255, 273, 480, 802, 887, 910, 1086, 1097, 1187, 1457, 1609, 1658, 1733, 1750, 1753.

Série B de $ 500—Números 158, 176, 258.

Série C de $ 1000—Números 49, 69, 170, 310, 453 y 703.

Sorteados anteriormente

Série A—Números 184, 209, 247, 555 628, 721, 799, 1131, 1132, 1134, 1135, 1226 1265, 1281, 1344, 1413, 1536, 1544, 1591, 1636.

Série B—Números 143, 276, 325.

Série C—Números 195, 335, 373, 422, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559.

Ley de 5 de enero de 1894

Deuda interna consolidada

Série A—Números 40, 41, 126, 248, 348, 360, 480, 562, 573, 730, 739, 826, 903, 930, 931, 950, 1028, 1101, 1121, 1268, 1311, 1370, 1618, 1790, 1863, 1942, 1948, 1953, 1995, 2056, 2144, 2320, 2323, 2491, 2537, 2605, 2650, 2651, 2679, 2696 y 2760.

Série B—Números 19, 29, 104, 143, 350, 353, 398, 427 y 485.

Série C—Números 3, 130, 180, 213, 240, 274, 296, 355, 445, 520, 574, 622, 740, 760, 825, 826, 887, 957, 1017, 1146, 1339 y 1348.

Série D—Números 2, 80, 145, 263, 317, 518, 524, 565, 596, 635 y 652.

Sorteados anteriormente

Serie A números 15, 43, 48, 53, 97, 218, 280, 289, 451, 644, 707, 803, 838, 871, 874, 916, 1020, 1111, 1126, 1135, 1238, 1242, 1259, 1304, 1402, 1488, 1509, 1580, 1608, 1728, 1804, 1925, 1936, 2018, 2086, 2148, 2199. 2217, 2347.

Serie B números 106, 120, 135, 155, 273, 283 y 322.

Serie C números 50, 63, 118, 135, 136, 169, 172, 529, 565, 836, 876, 1071, 1090, 1207, 1242 y 1244.

Serie D números 124, 126 y 175.

El pago de los títulos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina conjuntamente con los respectivos servicios de renta desde el 1° al 10 del próximo marzo.— Buenos Aires, febrero 27 de 1895.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletin Judicial

Hasta el día 11 de marzo próximo á las 3 p. m. se recibirán en la subsecretaría de justicia propuestas para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años de 1895 y 1896, con arreglo á las siguientes bases:

2ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de noviembre de 1886.

3ª El *Boletin Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera

aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletín*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....
Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....
Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos....
Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos....

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del.... por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior, pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios, de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletín Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de diciembre de 1896; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletín Judicial* el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletín* el Ministerio de Justicia ó la Exma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del departamento de justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Exma. Cámara en lo civil ó del ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la subsecretaría de justicia, el día y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital

LICITACIÓN

Se llama por segunda vez á licitación y por el término de quince dias, á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles en el corriente año. Las planillas son las siguientes. Número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos;—Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que las soliciten, en la calle de Suipacha número 147, todos los dias de 1 á 2 p. m.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.—ARTURO GRAMAJO, presidente—*Luis M. Palma*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 13 de marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para las refacciones á efectuar en el edificio que ocupa la escuela naval.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, febrero 11 de 1895.—*El comisario general.*

Paseo de Julio 564 — Buenos Aires, Enero 29 de 1895—*El Comisario General*

LICITACIÓN

El 14 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación verbal para la provisión de paños azul oscuro y de colores para vivos, kepíes y gorras con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 13.—Marzo 7 de 1895.—*El comisario general de guerra.*

LICITACIÓN

El dia 2 de marzo próximo tendrá lugar en esta comisaría general la licitación pública para la provisión de varios artículos navales con destino al torpedero «Patria» y cañonera «Constitución».

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564.

Otro—En el mismo día y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de artículos con destino al cargo del electricista del crucero «25 de Mayo».—Buenos Aires, febrero 21 de 1895.—*El comisario general*

LICITACIÓN

El día primero de Marzo próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, la venta en subasta pública de los cascos denominados como sigue:

Pontón Vanguardia.
Cutter Santa Cruz.
Cutter Don Gonzalo.
Chata Draga.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la sección de Contabilidad de esta repartición.

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de tres toneladas de peso y grillete y medio de cadena de diez líneas de espesor, que ha sido encontrada frente á los muelles del ferrocarril Central Argentino en el Rosario, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires enero 28 de 1895.—*J. Goyena.* v|0.3

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi*, jefe de la ayudantía.—Buenos Aires, 14 de 1895.

v m. 14

COMISARIA GENFRAL DE GUERRA

El 11 de Marzo próximo á las 2 p. m tendrá lugar una licitación pública por pliego cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el día 9.—Febrero 25 de 1895. —*El comisario general de guerra.*

MENSURA

El ingeniero que suscribe, comisionado por el superior gobierno de la nación para efectuar la mensura de la isla Pantanitos, río Limay, gobernación del Neuquen, previene á los que puedan tener interés en ello, que dará principio á la operación de mensura el día 1° de abril de 1895—Buenos Aires, 1° de marzo de 1895.—*Casimiro Rechnicivski*

Departamento de minas y geologia

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.—A-señor director general del departamenl to racional de minas y geología.—Archival A. Lowe (en representación de Herbet Stephen Jones) ante el señor director se presenta y en virtud de la solicitud presentada (por mi representado) en la escribanía mayor de gobierno con fecha 10 de octubre del año 1894, bajo el nombre «Los Anaes», solicita respetuosamente se sirva ordenar de conformidad con la ley, la mensura y demarcación de las pertenencias que le correspondan para explotación de aluviones auríferos en establecimiento fijo, ubicándolas en el territorio nacional del Chubut, en el lugar indicado en el plano adjunto al expediente respectivo bajo la letra B y situado como á dos y media leguas hacia el sud del puerto oeste del Lago Fontana. Como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen este del arroyo Quebrado, siendo éste el último de importancia hacia el oeste del lago mencionado á contituación hacia el sud de la pertenencia solicitada por el señor Disou; pido se le demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente hacia el oeste, siempre por centro el arroyo. El terreno es del estado y no está cultivado ni sembrado ni cercado. Dios guarde á Vd.—*Archival A. Lowe.*

Febrero 19 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Febrero 22 de 1895.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

23-28-8 m.

OTRO

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—Archivaldo A. Lowe (en representación de Arturo Tyon), ante el señor director se presenta y en virtud de la solicitud presentada (por mi representado) en la escribanía mayor de gobierno, con fecha 10 de octubre del año 1894, bajo el nombre «Los Andes», solicito respetuosamente se sirva ordenar de conformidad con la ley, la mensura y demarcación de las pertenencias que le correspondan para explotación de aluviones auríferos en establecimiento fijo, ubicándolos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar indicado en el plano, adjuntado al expediente respectivo bajo la letra A. y situado como á dos y media leguas hacía el sud del punto oeste del lago Fontana. Como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen este del arroyo Quebrado, siendo este el último de importancia hacia el oeste del lago mencionado, desde este punto hacia el sud, pido se le demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente hacia el oeste, tomando siempre por el centro el arroyo.

El terreno es el del estado y no está cultivado ni sembrado ni cercado.—Dios guarde á V.—*Archival A. Lowe.*

Febrero 19 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Febrero 22 de 1895.—Como lo piden: publíque, según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.—El señor director general del departamento nacional de minas y geología.—Archival A. Lowe, ante el señor director se presenta y en virtud de la solicitud presentada por mí en la escribanía mayor de gobierno con fecha 10 de octubre del año 1864, bajo el nombre «Los Andes», solicito respectuosamente se sirva ordenar de conformidad con la ley, la mensura y demarcación de las pertenencias que me correspondan para la explotación de aluviones auríferos en establecimiento fijo, ubicándolos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar indicado en el plano, adjuntado al expediente respectivo bajo la letra C y situado como á dos y media leguas hacia el sud del punto oeste del Lago Fontana. Como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen este del arroyo Quebrado, siendo éste el último de importancia hacia el oeste del lago mencionado, á continuación de la pertenencia solicitada sobre este mismo arroyo por el señor Herbet Stephen Jones, pido se me demarque la mayor extensión por el ancho correspondiente hacia el oeste tomando siempre por el centro el cauce del mismo arroyo. El terreno es del estado y no está cultivado ni sembrado ni cercado. Dios guarde á Vd.—*Archival A. Lowe.*

Febrero 19 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Febrero 22 de 1895.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

23-28-8 m